ESTUDIOS PREVIOS **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**	
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.
PRESUPUESTO OFICIAL	**TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($36.700.000) IVA INCLUIDA y** todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA DOTACION BIOMEDICA,CADENA DE FRIO DE PLANTA ELECTRICA DE LA INSTITUCION
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	01 de enero de 2026
De conformidad con el manual de contratación de la E.S.E y con base a las necesidades del Hospital, el supervisor contractual procede a efectuar el siguiente estudio previo así:	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución y la Ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales, estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas, el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E RONCESVALLES TOLIMA, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar y contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutadas y desarrolladas por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creados o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en la Salud que establece la ley.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (1) la Lay 100 de 1993 creo el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las E.S.E (2) Que el objeto de estas empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de Seguridad Social.

El servicio de salud es de carácter público que no puede suspenderse en su ejecución por razones administrativas, siendo por lo tanto necesario satisfacer el Desarrollo de todos los macro procesos, procesos y subprocesos de todo orden dentro de la institución en cumplimiento de su objeto social, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria y sus derechos fundamentales a la salud por conexidad y a la vida.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6º establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmado que se aplicaran las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra:

> *"Artículo 209, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley", más aun cuando su eje fundamental es la prestación del servicio de salud eficaz y adecuado para la población en donde está focalizado la Empresa Social del Estado.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, al estar exceptuado el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E RONCESVALLES TOLIMA, de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá regirse por las disposiciones de derecho privado, consagradas dentro de la tipología contractual a la que haga referencia dentro de las normas civiles y mercantiles de contratos, y que para efectos del ejercicio de su gestión administrativa en algunos casos aplicará normas de la Ley 80 de 1993.

Que el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E DE RONCESVALLES TOLIMA, actuará en todos sus procedimientos contractuales con plena sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas para la contratación estatal, con base en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 13 y 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002.

En base a todo ese marco legal, El Hospital Santa Lucía E.S.E., como entidad prestadora de servicios de salud, debe garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de todos los sistemas de soporte que aseguran la operatividad de la institución, especialmente

en lo relacionado con el suministro de energía. En este sentido, la planta eléctrica del hospital cumple una función estratégica fundamental al asegurar la continuidad del servicio eléctrico durante fallas en la red pública o emergencias.

Como resultado de lo expuesto, la Empresa Social del Estado Hospital Santa lucia, de conformidad con los estudios de mercado y las directrices del Ministerio de la Protección Social, la externalización de los servicios es la alternativa más eficaz para hacer viable financieramente las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios de salud.

El Hospital, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con calidad, eficiencia y seguridad, requiere garantizar que los equipos biomédicos utilizados en la atención de los usuarios se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, conforme a los estándares técnicos y normativos aplicables en el ámbito hospitalario.

La calibración de los equipos biomédicos es una exigencia técnica y normativa para asegurar la confiabilidad de las mediciones clínicas, reducir los riesgos asociados a posibles fallas en los dispositivos médicos y cumplir con las disposiciones de la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud, trazabilidad metrológica y seguridad del paciente.

En este sentido, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona que brinde el servicio de calibración de los equipos biomédicos del Hospital, toda vez que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con los perfiles ni con los equipos especializados requeridos para realizar este tipo de actividades técnicas altamente especializadas.

El contratista deberá contar con la capacidad técnica, experiencia, equipos e instrumentos necesarios para desarrollar la calibración de los dispositivos, y emitir los respectivos certificados de calibración trazables en cumplimiento de los lineamientos exigidos por las autoridades competentes, esto es, para los siguientes equipos biomédicos:

Equipo	Cantidad
AUTOCLAVE	2
BAÑO SEROLOGICO	1
BOMBA DE INFUSION	2
CENTRIFUGA	2
DATALOGGER	1
DEA	4
DESFIBRILADOR	2
DOPPLER FETAL	5
ELECTROBISTURI	2
ELECTROCARDIÓGRAFO	2
FLUJOMETRO	2
HORNO DE SECADO	1
INCUBADORA DE BIOLOGICOS	1
INCUBADORA DE TRANSPORTE	2
INFANTOMETRO	5
LÁMPARA DE CALOR RADIANTE	1
MICROCENTRIFUGA	1
MONITOR DE SIGNOS VITALES	5
MONITOR FETAL	1
NEVERA	5
PESA ADULTO	10
PESA BEBÉ	6
PIPETA	4
PULSOXIMETRO	3
REFRIGERADOR HORIZONTAL	1
REGULADOR DE OXIGENO	4
SUCCIONADOR	7
TALLIMETRO	11
TENSIÓMETRO	31
TERMO-HIGRÓMETRO	16

Esta contratación permitirá al Hospital dar continuidad al aseguramiento de la calidad de sus procesos clínicos, mantener la habilitación de sus servicios y cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio público de salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA DOTACION BIOMEDICA,CADENA DE FRIO DE PLANTA ELECTRICA DE LA INSTITUCION"

ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR:

Con ello se define la idoneidad y la experiencia para el posible contratista acreedor a este proceso contractual

Especificaciones Técnicas	Con el ánimo de dar cumplimiento a los parámetros misionales de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E Roncesvalles – Tolima, se requiere una persona natural o jurídica con las siguientes características**:** 1. **IDONEIDAD:** Tener actividades comerciales de suministros idénticos a los ha adquirir por este contrato.

3. CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de la modalidad de contratación directa, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES DE LOS BIENES REQUERIDOS

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad**.**
4. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales

5. Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios.
6. Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa.
7. Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual.
8. Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de calibración de los equipos biomédicos y validación de la cadena de frio del Hospital, conforme a las condiciones técnicas señaladas en la propuesta aceptada y de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato, de los siguientes equipos:

Equipo	Cantidad
AUTOCLAVE	2
BAÑO SEROLOGICO	1
BOMBA DE INFUSION	2
CENTRIFUGA	2
DATALOGGER	1
DEA	4
DESFIBRILADOR	2
DOPPLER FETAL	5
ELECTROBISTURI	2
ELECTROCARDIÓGRAFO	2
FLUJOMETRO	2
HORNO DE SECADO	1
INCUBADORA DE BIOLOGICOS	1
INCUBADORA DE TRANSPORTE	2
INFANTOMETRO	5
LÁMPARA DE CALOR RADIANTE	1
MICROCENTRIFUGA	1
MONITOR DE SIGNOS VITALES	5
MONITOR FETAL	1
NEVERA	5
PESA ADULTO	10
PESA BEBÉ	6
PIPETA	4
PULSOXIMETRO	3
REFRIGERADOR HORIZONTAL	1
REGULADOR DE OXIGENO	4
SUCCIONADOR	7
TALLIMETRO	11
TENSIÓMETRO	31
TERMO-HIGRÓMETRO	16

Y demás que se requieran y que hagan parte de la institucionalidad y requieran la correspondiente calibración.

2. Elaboración de los certificados de calibración correspondientes.

3). Realizar la actividad primera y en ese sentido, dejar los bienes de óptima calidad y funcionalidad.

4) Facturar o presentar cuenta de cobro de los bienes suministrados conforme a los requerimientos.

5) Informarle al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente al momento de ejecutar el contrato, ya que, de no procederse de tal forma, cualquier irregularidad será reprochable al contratista.

6) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores.

7) Responsabilidad ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

8) Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del HOSPITAL.

9) cubrir los daños causados debido a una manipulación inadecuada de los equipos.

10) cubrir las correcciones que ameriten por digitación en el certificado de calibración, cuando amerite, de conformidad a la propuesta.

11) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.

3. Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en las instalaciones del HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E de RONCESVALLES y para ello el contratista contará con un plazo de DOCE (12) MESES CALENDARIO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

a) **Valor del Contrato: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($36.700.000) IVA INCLUIDA y** todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista

b) **Forma de pago:** El HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. de Roncesvalles – Tolima, Cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales en los cuales el contratista mediante factura exponga el valor a cobrar y conforme a informe a actividades o reporte de lo ejecutado por la temporalidad descrita, soportado con los pagos de seguridad social durante la época en que este vigente el contrato.

El valor a facturar deberá ser asimétrico con la propuesta presentada en la mejor oferta.

- Deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

c) **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

El contrato a celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia y específicamente el régimen del departamento del Tolima y del municipio de Roncesvalles.

ANALISIS DEL MECARDO PARA FIJACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato tuvo una sustentación generalizada de precios del mercado, ya que tratándose de contratos de PRESTACION DE SERVICIOS, la E.S.E. determinó el valor del contrato de conformidad a los servicios que se brinden en el mercado sobre estos mismos servicios o conocimientos; y también del historial de pagos hechos a este servicio en el hospital o en otras entidades según validaciones de SECOP II y SIA OBSERVA; por lo que ya con tales valores, se toma entonces el de menor valor, o el estándar, o genérico, el cual representa un beneficio económico para la Entidad y para el municipio de RONCESVALLES – TOLIMA.

Pero además de lo anterior, es válido hacer un integral desarrollo del mercado colombiano para tener en cuenta factores que impactan en los valores que se

concretaran en el presente acto contractual, así: (análisis originado de la información reportada por el DANE del TERCER trimestre del año 2025, que es el punto de referencia para el establecimiento de costos y operaciones relevantes para este caso)

La fuente de la información esta visible en el siguiente link: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf (actualizado el estudio a corte del tercer semestre del 2025)

Producto Interno Bruto (PIB) TERCER TRIMESTRE DEL 2025

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III

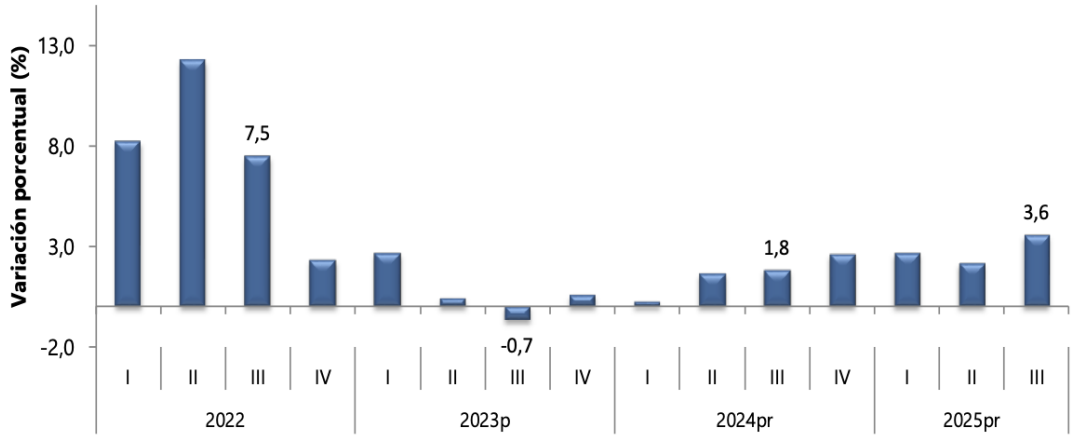

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje,

maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICA:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

Prpreliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Con ocasión de lo anterior, valídese que los rubros por cada actividad han tenido un gran incremento, que implica que la oferta aumente y la demanda se mantenga o reduzca, lo cual encarece todos los gastos de contratación, en tanto, lo que hace unos meses tenía un precio, al momento de esta contratación ha aumentado considerablemente y es por ello, que debe buscarse armonización entre la calidad y precio.

En mérito de lo antes expuesto, tenemos que, en el actual proceso, se hizo un estudio acucioso y aplicado al caso en concreto, encontrando que el valor pactado es el acorde y no es desbordado o desenfocado.

8. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por **LILIANA MORA ROZO** quien cumplirá con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E, y para efectos de las normas conducentes y pertinentes al régimen especial, con enfoque general, el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993 y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

En su calidad de supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

1- Cumplir las funciones encomendadas para la continua y eficiente realización de los fines estatales y/o de la Empresa Social, la prestación de los servicios públicos y la consiguiente efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por eso la contratación de la entidad se fundamenta en los proyectos, planes y programas que ésta adelanta para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
2- Vigilar y controlar que se cumpla cabal y oportunamente con el objeto del contrato o convenio, para que se realicen los fines propuestos cuando se definió la necesidad de la contratación.
3- Cuando se trate de convenios o contratos que involucren la ejecución de recursos, el supervisor deberá velar porque los mismos se ejecuten únicamente para los fines señalados en el contrato o convenio, y propenderá por el estricto cumplimiento de las condiciones y obligaciones, señalados en el mismo.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el nuevo estatuto de contratación que acoplo las disposiciones sugeridas por el MINISTERIO DE SALUD, esto es, el acuerdo No. 009 del 09 de octubre del 2024 se estableció sobre la manera de generar la contratación del hospital, lo siguiente:

ARTÍCULO 15. - MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS.

De conformidad con lo previsto en este manual, el **HOSPITAL SANTA LUCIA,** podrá seleccionar a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

- Contratación Directa (Estándar General)
- Convocatoria Pública (Estándar Especial)
- Urgencia Manifiesta (Estándar extraordinario)
- Por contrato laboral (Estándar opcional y alternativo para evitar demandas y garantizar derechos laborales de forma TEMPORAL)

ARTÍCULO 16.- CONTRATACIÓN DIRECTA

Es el procedimiento mediante el cual, el **HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DE RONCESVALLES** hace conocer a uno o más oferentes, con excepción de las exclusividades certificadas conforme a la ley, su necesidad de realizar

una obra, adquirir un servicio, y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas.

Para contratar directamente, la E.S.E. deberá siempre fijarse en su actividad precontractual, atendiendo a la necesidad para ejecutar, en virtud de la NATURALEZA DEL CONTRATO y con ocasión también, de la CUANTIA.

16.1. POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO: Atendiendo a que el HOSPITAL administra y ejecuta servicios de salud, que la normatividad vigente también le permite operar a privados, hace necesario que para mantener la competitividad y no dejarse sobrepasar de los privados, la institución contempla que se podrá contratar de forma DIRECTA las siguientes necesidades, sin importar su cuantía.

- Contratación de empréstitos.
- Convenios y contratos interadministrativos.
- Cuando se busque satisfacer las obligaciones específicas de convenios interadministrativos en relación con el plan de intervenciones colectivas, las cuales van enfocadas a salud pública.
- Convenios interinstitucionales con entidades sin ánimos de lucro.
- Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (aquí se incluyen contratos con cooperativas, empresas de servicios temporales y otros)
- Arrendamiento, comodato, o adquisición de inmuebles. (este tipo de contrato no requerirá experiencia o idoneidad del arrendatario, solo bastará con la acreditación de poder pagar los cánones de arrendamiento. – no requiere pólizas y/o acta de inicio y su perfeccionamiento solo se da con el acuerdo, firma e inicio de la ocupación del espacio correspondiente)
- Cuando se trate de compra de servicios de salud
- Cuando la necesidad sea la de adquisición de MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO, QUIRÚRGICO Y/O ODONTOLOGICO.
- Cuando se hubiere declarado desierta la convocatoria pública.
- En encargos fiduciarios y fiducia.
- Cuando se trate de trabajos o servicios que solo determinadas personas puedan ejecutar (intuito persona).
- En operaciones de leasing.
- Cuando EL HOSPITAL deba recibir bienes a título de Comodato.

- Cuando EL HOSPITAL quede condicionado a la adquisición de insumos en virtud de un comodato.
- Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer oportunamente.
- La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.
- Cuando la necesidad sea la de adquisición de SOFTWRE y operación de sistemas de información.
- Cuando se trate de cumplimientos de fallo de tutela que requiera Aperturar contratación.
- Con convenios con universidad públicas o privadas para docencia o para practicas estudiantiles.
- Cuando se trate de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, aseo, telefonía, Internet, reparación de urgencia de vehículos que se encuentren dentro del parque automotor del hospital, obligaciones parafiscales.
- Cuando sólo existiera en el lugar un oferente.
- Contrato para adquisición de seguros.

El (la) Gerente del Hospital podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud con EPS, EPS-S, ESE, IPS, ENTIDADES TERRITORIALES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, entidades que administren regímenes especiales y de excepción, entidades adaptadas, Administradoras de Riesgos Laborales, entidades públicas o privadas con el mismo objeto de prestación de servicios de salud. Dicha capacidad estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la institución.

16.2. POR LA CUANTIA DE LA CONTRATACIÓN: En la eventualidad de que el contrato que se vaya a proferir no esté dentro de las causales antes descritas, el HOSPITAL PODRA CONTRATAR lo que requiera (suministros, adquisiciones, consultorías, combustibles, mantenimiento de equipos biomédicos, cuando no sea con recursos del presupuesto general de la nación, de parque automotor, renovación de fachadas, interventorías, arreglos menores, subsanaciones de defectos de la estructura de la institución (sin que sea adecuación, ampliación y construcción que se financien con recursos del presupuesto nacional), entre otros; se podrá contratar DIRECTAMENTE hasta llegar al tope de **CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.

En ese sentido, la presente contratación que tiene ya definido un valor, que es inferior al valor antes descrita, permite corroborar que la misma debe ser promovida por una contratación directa.

10. SOPORTE PRESUPUESTAL

El HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E De Roncesvalles Tolima, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000046 del 10 de enero de 2026 por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($36.700.000) IVA INCLUIDA** y por ello la contratación que se pretende realizar se encuentra amparada presupuestalmente con el presupuesto de la E.S.E para la vigencia 2026. (anexo a este estudio previo encontramos el correspondiente CDP.)

11. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso que se celebra bajo la modalidad de contratación directa, se escogerá al proponente que cumpla con las condiciones mínimas técnicas y posea la idoneidad y experiencia respectiva.

12. GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.E, **no** Se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

Se tendrá como riesgos previsibles o considerados, los siguientes:

1. La no prestación del servicio afecta el proceso misional de la ESE.
2. En caso de que la institución o algún servicio de estas declare la **ALERTA ROJA** el contratista acudirá a la institución acorde a lo definido en el plan hospitalario de emergencia para garantizar la prestación de los servicios
3. Cumplir las actividades asignadas en los plazos definidos y con calidad garantizada, conservar los elementos e implementos del hospital usados para el desarrollo de sus actividades en buen estado.
4. Se deben presentar el cumplimiento, prestaciones sociales y las demás que determine la ley.
5. Si el contratista no cumple con las competencias establecidas en el contrato, el hospital solicitará la terminación del contrato con el fin de que no perturbe el buen servicio de la entidad.
6. Conocer las normas de seguridad, bioseguridad, planes de emergencia, manejo de desechos, etc., del Hospital. Los riesgos se registran en la siguiente tabla:

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
	NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD	BAJA	MAYOR	Riesgos Mayor	Verificación de Títulos y hoja de vida.

ADMINISTRATIVO	DEL CONTRATISTA				
	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTRACTUALES	BAJA	MODERADO	Riesgos Moderado	No Aplica
	PERSONAL NO CAPACITADO	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO.	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Verificación Informe Mensual
LABORAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Diligenciar formato del Informe mensual, anexando soporte.
	AFECTACION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REMOTA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
JURÍDICO	QUE SE DECLARE AL HOSPITAL	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica

	COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA				
	QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSIA CONTRACTUAL	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Normas Civiles y Comerciales del Régimen Privado, en casos excepcionales los de la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

14. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forma parte del presente estudio previo de convivencia y oportunidad los siguientes documentos:

DOCUMENTO O REQUISITO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CUMPLE
1.- Propuesta Económica debidamente firmada			
2.- Certificado original de existencia y representación legal: Se deberá adjuntar a la propuesta un certificado original de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social con un plazo no inferior a Treinta (30) días. Si lo requiere, aunque para el caso en concreto de esta modalidad contractual no hay necesidad ya que es una contratación directa por prestación de servicios.			

3.- Registró Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante.			
4.- Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales: Se deberá aportar a la propuesta una certificación expedida por el revisor fiscal en caso que se cuente con esté, el contador o por el representante legal u persona delegada, sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.			
5.- Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.			
6.- Certificado de antecedentes disciplinarios, en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes, y debe de estar vigente a la fecha de la recepción de propuestas, expedidas por la Procuraduría General de la Nación (de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002).			
7.- Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).			
8.- Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales, vigente a la fecha de selección del contratista, expedido por la Contraloría General de la Republica; se deberán aportar los de la persona jurídica como de su representante legal cuando haya lugar.			
9.- Certificado de que No aparece reportado en el sistema de medidas correctivas de la policía nacional. Ley 1801 del 2016 vigente a la fecha de selección del contratista			
10.- Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 01)			
11.- Hoja de Vida DAFP o SIGEP			
12.- Hoja de Vida Word con soportes de experiencia laboral y académica			
13.- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas			
14.- Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables Judiciales, vigente a la fecha			

de selección del contratista, expedido por la Policía Nacional.			
15.- Solicitud de Verificación de Titulo			
16.- Constancia de Afiliación a ARL, Pensiones y Salud			
17.- Certificación de Recursos Humanos			
18.- Copia de la Tarjeta Profesional si lo requiere			
19.- Constancia de Trabajos anteriores			
20.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal			
21. – Certificado del RADAM.			

15. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, lo establecido en las normas civiles y comerciales aplicables para el régimen especial para Empresas Sociales del Estado, y las de carácter general de la Ley 80 de 1093 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, ley 100 de 1993; EL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E RONCESVALLES TOLIMA, verifico que la presente contratación no se encuentra bajo amparo de acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determino que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de Contratación Directa.

Con el presente estudio se identifica una necesidad que se debe satisfacer.

16. DIVULGACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que tendrá carácter de confidencialidad la siguiente información: toda la información comercial, financiera y técnica, jurídica o estratégica, relacionada con los Procesos, Actividades y Procedimientos, ya sea marcada o no como confidencial.

El contratista se obliga, salvo autorización previa y escrita del Hospital, se compromete a no utilizar la información confidencial suministrada por el Hospital E.S.E, sino para los fines de prestación del servicio, y se compromete a no utilizarla en perjuicio de la entidad.

17. FIRMAS AUTORIZADAS

LILIANA MORA ROZO
Profesional Universitaria
Supervisor del Contrato